



CUT: 100450-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0524-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n, de fecha 26 de junio del 2024, asignado con CUT N° 100450-2024, organizado por Eliseo Pariona Galindo con DNI N° 20586439, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con RUC, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el Proyecto “ Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable Rural y Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en Santa Tereza - Distrito de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, región Junín, con CUI N° 2627938 y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0271-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 05 de agosto del 2024, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Perene apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0767-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 11 de septiembre del 2024, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0305-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 15 de octubre del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud.	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario y titular.	Eliseo Pariona Galindo, con DNI N° 20586439, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con RUC N° 20146640843.
03	Memoria Descriptiva firmada por Ing. Habilitado (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE , con presentar la Memoria Descriptiva firmada por el Ing. Fernando Valverde Calero con CIP N° 183719 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7
04	Constancias de colocación de avisos.	CUMPLE , con presentar las constancias de Publicación del AVISO OFICIAL N° 0067-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, emitido por: <ul style="list-style-type: none"> Administración Local del Agua Perené; se realizó la publicación los días 02/09/2024 al 04/09/2024. Por un periodo de tres días. Mediante CONSTANCIA N° 0061-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE.
05	Copia del Recibo de Pago por derecho de trámite (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)	CUMPLE , con presentar el comprobante de pago 124 N° 002162, de fecha 10/09/2024, por un monto de S/. 238.10 soles.

06	Comprobante de Pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE , con presentar el comprobante de pago 124 N° 002163, de fecha 10/09/2024, por un monto de S/. 197.50 soles.
-----------	---	--

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo N° 004-2024/VMHR, efectuada en fecha 20/08/2024, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en la tabla 1.

Tabla 1. Ubicación del proyecto.

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Manantial	Santa Tereza	Captación	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perené	WGS84	18s	514 221.00	8 799 083.00	1 011.00

*Los datos fueron tomados del estudio y corroborados por la VTC.

c) En cuanto a la oferta hídrica

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la Autoridad Local del Agua Perené, en fecha 20/08/2024, se constató el caudal de la fuente natural de agua, obteniéndose los siguientes valores:

Tabla 2. Caudales aforados.

Tipo	Nombre	Método	Caudal (l/s)
Manantial	Santa Teresa	volumétrico	0.33

Con respecto al expediente administrativo, el resultado del aforo de la fuente fue proyectado durante los 12 meses del año, por lo tanto, mediante la metodología sugerida en la R.J. N° 251-2013-ANA, y tomando en consideración el aforo de la verificación técnica de campo se proyecta la oferta hídrica conforme se detalla a continuación:

Tabla 3. Oferta hídrica

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial Santa Teresa	Caudal (l/s)	0.79	0.79	0.76	0.54	0.44	0.36	0.32	0.33	0.41	0.52	0.65	0.73	
	Volumen (m ³)	2 103.62	1 908.02	2 024.07	1 411.34	1 184.39	940.90	866.19	883.87	1 052.09	1 405.36	1 685.06	1 953.36	17 418.27

*Aforos puntuales realizados por el ALA y el administrado.

d) Respecto a la demanda hídrica:

El estudio sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de **272** habitantes con una tasa de crecimiento de 0.0% en 20 años, dotación de 100 L/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Siendo el caudal de diseño de **0.27 L/s**, destinado para fines poblacionales, ya que, al tratarse de un proyecto de agua potable y desagüe, se contempló el requerimiento de agua para otras actividades complementarias de los centros poblados, requiriéndose un volumen total de **8 514.72 m³/año**, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la tabla 4.

Tabla 4. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Santa Teresa	Caudal (L/s)	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	
	Volumen (m ³)	723.17	653.18	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	8 514.72

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

e) En cuanto al balance hídrico:

La tabla **Nº 05**, demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto.

Tabla 5. Balance hídrico

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta hídrica	Q (L/s)	0.79	0.79	0.76	0.54	0.44	0.36	0.32	0.33	0.41	0.52	0.65	0.73	
	V(m3)	2 103.62	1 908.02	2 024.07	1 411.34	1 184.39	940.90	866.19	883.87	1 052.09	1 405.36	1 685.06	1 953.36	17 418.27
Demanda	Q (L/s)	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	
	V(m3)	723.17	653.18	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	8 514.72
Balance hídrico	Q (L/s)	0.52	0.52	0.49	0.27	0.17	0.09	0.05	0.06	0.14	0.25	0.38	0.46	
	V(m3)	1 380.45	1 254.84	1 300.90	711.50	461.22	241.06	143.03	160.70	352.25	682.19	985.22	1 230.19	8 903.55

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del manantial, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de demanda de **0.27 L/s**, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24 h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, La infraestructura hidráulica proyectada en el manantial constará de una (01) captación, una (01) línea de conducción mediante tubería de PVC, una (01) línea de distribución mediante tubería de PVC y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio de concreto.

g) Conclusiones del análisis técnico:

El manantial Santa Teresa cuenta con la disponibilidad hídrica de **17 418.27 m³** al año para satisfacer la demanda de **8 514.72 m³** anuales para fines poblacionales, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas/día, cuyo punto de captación o interés se encuentra ubicado en las coordenadas mostradas en la tabla 01, y un volumen acreditado por mes conforme a los detalles mostrados:

Tabla 6. Ubicación de la fuente de agua

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Manantial	Santa Tereza	Captación	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perené	WGS84	18s	514 221.00	8 799 083.00	1 011.00

Tabla 7. Volumen acreditado por cada mes.

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Santa Tereza	Caudal (L/s)	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	
	Volumen (m3)	723.17	653.18	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	8 514.72

Que, con Informe Legal N° 0342-2024-ANA-AAA.U/CRAF, señala que la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de **8 514.72 m³/año**, con fines poblacionales, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, con RUC N° 20146640843, para el Proyecto “ Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable Rural y Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en Santa Tereza - Distrito de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, región Junín, con CUI N° 2627938” con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

Volumen acreditado mensualizado

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Santa Tereza	Caudal (L/s)	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	
	Volumen (m3)	723.17	653.18	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	8 514.72

Ubicación del punto de captación

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
			Dpto.		Distrito	Unidad	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		

Tipo	Nombre			Prov.		Hidrográfica			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Manantial	Santa Tereza	Captación	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perené 49954	WGS84	18s	514 221.00	8 799 083.00	1 011.00

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y para conocimiento a la Autoridad Local del Agua Perené, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI